



IV ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

JUZGADO DE 1.ª INSTANCIA N.º 2 DE BADAJOZ

EDICTO de 16 de junio de 2010 sobre notificación de sentencia dictada en el procedimiento ordinario n.º 21/2010. (2010ED0569)

En el procedimiento de referencia se ha dictado la resolución del tenor literal siguiente:

“SENTENCIA N.º 147/2010

En la ciudad de Badajoz, a dieciséis de junio de 2010.

El Ilmo. Sr. D. Luis Romualdo Hernández Díaz-Ambrona, Magistrado-Juez del Juzgado de Primera Instancia número 2 de Badajoz y su partido judicial, ha visto los presentes autos de juicio ordinario registrados con el número 21/2010 y seguidos ante este Juzgado a iniciativa de D. Agustín Fernández Lobato, que ha comparecido representado por el Procurador D. Federico García-Galán González y asistido por el Letrado D. Francisco Jesús Gallego Sánchez contra “Construcciones Jomisa-Badajoz, SA”, que no ha comparecido.

FALLO

Primero. Estimo la demanda planteada por D. Agustín Fernández Lobato y declaro la propiedad del actor, con carácter ganancial sobre la plaza de garaje litigiosa, condenando a “Construcciones Jomisa-Badajoz, SA” al otorgamiento de la escritura pública de compraventa de dicha plaza, con el apercibimiento de que, de no llevarlo a cabo, se elevará a dicha forma por el actor y por el Juez en su nombre y a su costa.

Segundo. Condeno a “Construcciones Jomisa-Badajoz, SA” al pago de las costas.

Notifíquese esta resolución a las partes con la advertencia de que contra la misma cabe interponer recurso de apelación ante la Audiencia Provincial, recurso que en su caso se anunciará en este Juzgado dentro del plazo máximo de cinco días contados a partir de la notificación de esta sentencia y previa acreditación de la constitución en la cuenta de consignaciones de este Juzgado de un depósito de cincuenta euros, con el apercibimiento de que, de no observarse dicho requisito, no se admitirá a trámite el recurso.

Líbrese testimonio de esta sentencia a los autos de su razón e incorpórese el original al Libro de Sentencias.

Así, por ésta, mi sentencia, lo acuerdo, mando y firmo”.

Y como consecuencia del ignorado paradero de Construcciones Jomisa Badajoz, SA, se extiende la presente para que sirva de cédula de notificación.

Badajoz, a dieciséis de junio de dos mil diez.

El/La Secretario/a Judicial